crédi

y adi

nto de

e un

la re

rand de la

0 SOL anul-

sta por

imen

Lope

rmaza

acions

de De

se hii

al pari cedida nden

sión di

icio di

18, tras

rta Sal

Saeni

ebas di

stinos

de per

to para

sección.

alle de

sión de

cons.

riz que

18, 00

anima.

erter a 1 y Ca.

élla.

on.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Pd ... frimestre, 7'50 ptas.; semestre, 15; » 22'50 » 45 MULERO. > 12

Issuscripciones se solicitarán en la Administración en la Kustripciones se solicitarán en la Administración en la Kustri Oficiat, sita en el Hospital de Ntra. Semás Gracia, calle de Ramón y Cajal, núm. 66. inde finer podrán hacerse remitiendo el importe alimana, Giro postal o Leura de facil cobro.

Administratorio de la Administración esta esta adelantado.

Insertas que contengan valores deberán ir certificas y dirigidas a nombre del Administrador.

Inalmeros que se reclamen después de transcurrinato diss desde su publicación, sólo se servirán resio de venta, o sea a 25 céntimos los del año estale y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al page, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un sjemplar del Boletrín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

ICIAL

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

a layes obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y te-la de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo

sposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro sprés para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 dabre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al Boletín cuyo abono termina en fin del presente se servirán renovarlo, pues de lo contrario darán de recibir dicho periódico.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Principe de Asturias e Infantes Don Jaime, Dona Beay Doña María Cristina, continúan sin novedad a su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 marzo 1913).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

Exposición: La ley de Caza de 16 de mayo de 1902

stermina a rendatarios defermina que los propietarios o arrendatarios paeden los vedados, destinados a cría de caza, eden combrar Guardas jurados, con sujeción Reglamos de Guardas jurados, con sujeción despo-A heglamento, y éste en el artículo 55 dispo-Alamento, y éste en el artículo de la ser-que los Guardas jurados necesitan para ser-la reunir de la serennir determinadas condiciones, entre otras, de no haber sido procesado, y si bien el

nombramiento de los citados Guardas, que por sus funciones y responsabilidad están considerados como funcionarios de la Policía judicial y tienen el carácter de Agentes de la Autoridad, debe recaer en personas de honradez y aptitud necesarias para el desempeño de tan delicado cargo, el hecho del procesamiento, si como consecuencia de él no se impone penalidad, sino que se absuelve al procesado, no debe ser causa de privación de derechos, y procede en su consecuencia modificar el párrafo 4.º del artículo 55 del Reglamento citado.

Atendiendo a esta consideración, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de de-

Madrid, 14 de marzo de 1913. - Señor. - A los R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y oído el Consejo de Estado en su Comisión permanente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 55 del Reglamento de 3 de julio de 1903 para la aplicación de la ley de Caza de 16 de mayo de 1902, quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 55. Los Guardas jurados que, con arreglo al artículo 30 de la Ley, pueden nombrar los propietarios o arrendatarios de vedados destinados a la cría de caza, necesitan para serlo las condiciones siguientes:

Ser español y mayor de veinticinco años.

Saber leer impreso y manuscrito y escribir

correctamente.

No estar procesado, o de haber sido procesado, que se hubiese sobreseído la causa libremente, o dictado sentencia absolutoria con todos los pronunciamientos favorables.

Haber observado conducta irreprochable y no haber sufrido corrección más de dos veces,

con arreglo a lo dispuesto por la Ley.

A dichos Guardas jurados les está prohibido llevar perros de cualquiera clase y en todo tiempo, fuera del vedado o finca del propietario que les haya nombrado.»

Dado en Palacio, a catorce de marzo de mil novecientos trece. — Alfonso. — El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

(Gaceta 15 marzo 1913).

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto

por la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º Que cuando la presentación local en Es Que cuando la presentación legal en Es-paña de una Sociedad aseguradora tenga independientemente de esta representación otros negocios que le obliguen a llevar libros de comercio y efectuar balances, unos y otros habrán de estar completamente separados de los libros y documentos que como Delegados de las entidades aseguradoras deban llevar.

Respecto a la necesidad de que concurran la mujer e hijos del asegurado, para que pueda autorizarse a éste a tomar un anticipo sobre su póliza, se invoca mal, a juicio de esta Junta, el artículo 428 del Código de Comercio, para imponer esta obligación, que no debe subsistir, puesto que no pueden mermar ni los acreedores ni los herederos legítimos del que hubiese constituído el seguro las amplias y libérrimas facultades que éste tiene para cambiar el beneficiario sin necesidad de obtener el asentimiento de nadie, y la misma regla debe aplicarse para tomar préstamos sobre la póliza a título precario, que adquiere su eficacia y exigibilidad cuando llegue el vencimiento pac-

tado; y
3.º Que respecto a los poderes que deben tener los Delegados en España de las entidades aseguradoras, deben contener éstos cuantas facultades sean necesarias para representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad en todo cuanto se refiera a las operaciones de seguros que realicen en España, y en especial las que se refieran al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, sin que las limitaciones que los Estatutos de la Sociedad establezcan puedan tener eficacia más que en la relación entre el Delegado y la Sociedad, pues lo que da valor al contrato en las operaciones de España es la firma del Delegado en este país, sin que se pueda considerar perfeccionado el mismo hasta que se estampa en éste la firma de dicho Delegado, pudiendo éste formular al Consejo de Administración de la Sociedad las consultas que estime convenientes para salvar su responsabilidad en relación con la Con ñía que representa.

Lo que de Real orden comunico a V.I. su conocimiento y efectos consiguientes guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de n zo de 1913. — Villanueva. — Ilmo. Sr. Comis general de Seguros.

(Gaceta 14 marzo 1913)

que se

gente,

de eleg

nes mix

mayo,

pero a

hasta (

de tene

nombr

van de

to, lo

envuel susodi

Ministe

interes de Re

consul

y dispe

De I

onoc

guard

marzo

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el expediente instruído en virtud consultas formuladas por las Comisiones mis de Reclutamiento de Valladolid y Palent acerca de la duración de los cargos de Dip dos Vocales de las mismas y de las sustil nes que pudieran ser necesarias en deferm dos casos:

Considerando que por no precisarse la 🕮 ción de dichas funciones en el artículo 🛚 la vigente ley de Reclutamiento ni en nie otra disposición de carácter general, apl a la materia, es necesario atenerse a lo previene, al efecto, el artículo 2.º del Real creto de 5 de enero de 1897, según el cul Comisiones provinciales habrán de hace correspondientes designaciones en la pl sesión que celebren al constituirse, estables do los turnos oportunos para prefijar el or de sustitución por ausencia y enfermedades da vez que el referido precepto encamina subsanar análogas omisiones de los artísticas de la Lor do 1806 y 200 de y Dordamento. 123 de la Ley de 1896 y 99 de su Reglament be reputarse en vigor, según el artículo las Instrucciones provisionales de 2 de último, con la natural alteración exigidal párrafo 4.º del citado artículo 120 de la Let

Considerando que en virtud de lo expl los Diputados Vocales propietarios y sup designados en febrero del año próximo pode deben seguir ejerciendo hasta el 30 de la próximo province provinc próximo, puesto que el primer día útil del de mayo, a tenor de lo que establece el ario 55 en relación con el 12 de la ley Provi se procederá a la renovación bienal de la putaciones y con crisones y con crisone putaciones, y con sujeción al citado artícul del Real decreto de 5 de enero de 1897, al bramiento de Vocal bramiento de Vocales y designación de los propositiones de suplencia de la propositione d

Considerando que para prever el posible de que en los primeros prever el prever el posible de que en los primeros prever el prever el proposible de que en los primeros prever el prever nos de suplencia de que se trata: so de que en los primeros días de mayo no constituída por cualquier causa alguna de ción provincial, aunque el artículo 100 del glamento para la ción el artículo 100 del glamento para la ción de Red glamento para la ejecución de la ley de Rel tamiento de 1896, el artículo 13 de la Provint y la Real orden de la ley facility. y la Real orden de 15 de abril de 1901 faciles medios para elle los medios para ello, es indispensable cer, en forma que no deje lugar a dude, la ma que ha de socribo ma que ha de seguirse para evitar que forzosamente en fin de abril algunos Dipulativos vocales propietarios Vocales propietarios o suplentes:

Considerando que a dicho objeto debe incluir minarse con carácter general y para incluida en su día, entre los preceptos del Reglamento

que se proyecta para la ejecución de la Ley vigente, que las Diputaciones provinciales han de elegir los repetidos Vocales de las Comisiones mixtas en su primera reunión del mes de mayo, para que ejerzan durante un año natural; pero a fin de que en todo caso puedan ejercer hasta que sean renovados los cargos, habrá detenerse necesariamente en cuenta que los nombramientos recaigan entre los que no ha-Jan de cesar como Diputados en el año inmediato, lo cual, aplicado como norma general, no envuelve privación del derecho que confiere el susodieho párrafo 4.º del artículo 120,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, cuya opinión ha sido Illeresada, con arreglo al artículo 337 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver las consultas de referencia en el sentido expresado, I disponer que lo acordado se observe con ca-

rácter general.

id de

Dipo

la du

0 120

ning

Real

cual

acer

primable

el on

lades

migao artics

iento.

ulo 1
de me
da per
da Ler
expues
suplea
o pasa
de sa
1 del me
rovincia
de las fi
tículo
e los ta

o no est o Diputa

0 del B

le Recipion facilità estable

a, la noi ue cessi ue cessi viputado

be deter

De Real orden lo comunico a V. S. para su consigniento y efectos consignientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1913.—Alba.

(Gaceta 19 marzo 1913).

SECCION SEGUNDA

MHERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

De conformidad con lo propuesto por la Comixta de Reclutamiento de esta provinde la celebración del juicio de la celebración del juicio de levisiones del servicio militar en el corrien-los salones de Quintas y de Sesiones de la Di-Polación, a las nueve de su mañana; debiendo presentarse los comisionados municipales con los individuos y documentos señalados en los anientes y documentos señalados en los de Rearticulos y documentos senados de Re-clutarios 126 y 130 de la novísima ley de Reelitamiento, a la hora citada y en los días que a continuación se expresan:

Abril 1.— Ateca, Alconchel, Alhama, Aniñón, Rijuesca. Ateca, Alconchel, Alhama, Alconchel, Alhama, Alconchel, Alhama, Bordaloa, Bijuesca, Capolaloa, Bubierca, Cabolafuente, Calmarza, Capolaloa, Armas, Cer-Campillo, Carenas, Castejón de las Armas, Cer-rera de la Cañada, Cetina, Cimballa, Ciarés y

Contamina.

Idem 3.—Embid de Ariza, Godojos, Ibdes, Ja-aba, La Villandid de Ariza, Godojos, Ibdes, Ja-Raba, La Vilueña, Malanquilla, Monreal de Ari-La Monterda, Malanquilla, Oseja, Pozuel de Ariza Sissa (Transpara, Malanquilla, Monroa, Ariza Sissa (Transpara, Torrelapaja, Acionerde, Moros, Nuévalos, Oseja, Portiga Ariza, Sisamón, Torrehermosa, Torrelapaja, Referencia, Valtorres, Villalengua y Villarroya de Sierra.

Idem 5. — Alfajarín, Leciñena, Pastriz, Perdi-Bra, Puebla da Gá-Ruera, Puebla de Alfindén, San Mateo de Gá-So, Villano de Alfindén, San Cadrete, lego, Villanueva de Gállego, Zuera, Cadrete, Correcilla de Valmadrid, Torres de Berrellén La.

la Cuba, Azuara, Codo, Fuendetodos, Jaulín, Lagata, Lécera, Letux, Moneva, Moyuela, Plemadrid y Villando la Noverros. nadrid y Villar de los Navarros.

Idem 9. - Borja, Agón, Ainzón, Alberite, Albeta, Ambel, Bisimbre, Boquiñeni, Bulbuente, Bureta y Calcena.

Idem 11. – Fréscano, Fuendejalón, Gallur, Luceni, Magallón, Maleján, Mallén, Novillas, Pomer, El Pozuelo, Purujosa, Tabuenca, Tala-

mantes y Trasobares.

Idem 14. - Cariñena, Aguarón, Aguilón, Aladrén, Cerveruela, Codos, Cosuenda, Encinacorba, Herrera, Longares, Luesma, Mezalocha, Mozota, Muel, Paniza, Tosos, Villanueva del Huerva y Vistabella.

Idem 16. — Caspe, Cinco Olivas, Chiprana, Escatrón, Jaraba, Fayón, Maella, Mequinenza,

Nonaspe y Sástago.

Idem 18. - Daroca, Abanto, Acered, Aldehuela de Liestos, Anento, Atea, Badules, Balconchán, Berrueco, Cubel, Fombuena, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Langa, Las Cuerlas y Lechón.

Idem 21. — Mainar, Manchones, Mara, Miedes, Montón, Murero, Nombrevilla, Orcajo, Retascón, Romanos, Ruesca, Santed, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Villadoz, Villafeliche, Villanue-va de Jiloca y Villarreal.

Idem 23. — La Almunia, Alagón, Alcalá de

Ebro, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Alpar-

tir, Bárboles, Bardallur y Botorrita. Idem 25. — Cabañas, Calatorao, Chodes, Epila, Figueruelas, Grisén, La Muela, Lucena y Lumpiaque.

Idem 28. — Morata de Jalón, Pedrola, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pleitas, Ricla, Rueda

de Jalón, Salillas y Urrea de Jalón.

Idem 30. — Pina, Alborge, Alforque, Bujaraloz, Farlete, Fuentes de Ebro, Gelsa, La Almolda, La Zaida, Mediana, Monegrillo, Nuez, Osera, Quinto, Rodén, Velilla de Ebro y Villafranca de Ebro.

- Tarazona, Alcalá de Moncayo, Мауо 3. --Añón, Cunchillos, El Buste, Grisel, Litago, Lituénigo, Los Fayos, Malón, Novallas, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Torre-

llas, Trasmoz, Vera y Vierlas.

Idem 6.—Egea, Ardisa, Asín, Biota, Castejón
de Valdejasa, El Frago, Erla, Farasdués, Las Pedrosas, Layana, Luna, Murillo de Gállego, Orés, Piedratajada, Pradilla, Puendeluna, Remolinos, Santa Eulalia de Gállego, Sierra de Luna, Tauste y Valpalmas.

Idem 8.—Sos, Artieda, Bagüés, Biel, Castilisera, Escé, Fuencalderas, Isparra, Lobera, Longalderas, Isparra, Ispa

car, Escó, Fuencalderas, Isuerre, Lobera, Longás, Lorbés, Luesia, Malpica, Mianos, Navar-dún, Pintano, Ruesta, Sádaba, Salvatierra, Si-Tiermas, Uncastillo, Undués de Lerda, güés, Undués Pintano y Urriés.

Idem 10.—Calatayud, Alarba, Arandiga, Belmonte, Brea, Castejón de Alarba, El Frasno y

Embid de la Ribera.

Idem 13.—Gotor, Illueca, Inogés, Jarque, Maluenda, Mesones, Morata de Jiloca, Morés, Mu-

nébrega, Nigüella, Olvés y Orera.

Idem 15.-Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Purroy, Santa Cruz de Grío, Sabiñán, Sediles, Sestrica, Terrer, Tierga, Tobed,

M.C.D. 20

Torralba de Ribota, Velilla de Jiloca, Villalba y Viver de la Sierra.

Idem 19 al 23.—Sección de Zaragoza.—Pilar. Idem 24 al 28.—Sección de Zaragoza.—San Pablo.

Idem 29 al 31.—Sección de Zaragoza.—San

Miguel.

La vista de expedientes de excepción se efectuará en el día no feriado inmediato siguiente al de la presentación de cada pueblo, excepto la de los expedientes de los pueblos de los partidos del Pilar y de San Pablo, que serán fallados en 8 de abril y los de las secciones de Zaragoza en los días 23, 28 y 31 de mayo y 6 y 13 de junio, y se advierte a los Ayuntamientos de la provincia el cumplimiento exacto del art. 123 de la ley para la designación de comisionados municipales.

Zaragoza, 21 de marzo de 1913.

El Gobernador, José Boente Sequeiros

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza

Cédulas personales.

CIRCULAR

No habiendo cumplimentado los Ayuntamientos que al final se expresan el servicio encomendado en la circular que se publicó en el Boletin Oficial de esta provincia, número 276, de fecha 20 de noviembre último, referente a la formación de los padrones de cédulas personales y lista cobratoria de las mismas, se les participa por medio de la presente, que a los que no lo verifiquen para el 25 del que cursa, se les exigirán las responsabilidades con que fueron conminados en la circular referida, sin perjuicio de nombrar comisionados que, personados en los Ayuntamientos morosos, confeccionarán los documentos referidos, siendo satisfechos los gastos que originen, por los Alcaldes y Secretarios que tuvieran incumplido el servicio de que se trata.

Relación de los Ayuntamientos que están en descubierto.

Alborge, Añón, Biel, Calmarza, Fuentes de Jiloca, Illueca, Lechón, Lobera, Luna, Mequinenza, Paracuellos de Jiloca, Plenas, Rueda, Tierga, Vera, Bijuesca, Cinco Olivas, Gallur, Lagata, Letux, Lumpiaque, Orcajo, Pintano, Ricla, Salillas, Uncastillo y Villadoz.

Zaragoza, 18 de marzo de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Narciso López Mon-

tenegro.

Relación de los contribuyentes que han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda en el actual ejercicio.

Carruajes de lujo.

Tarazona.—Juan Alonso Montero, 1.°, 2.° y 3.er trimestres de 1912: 44'61 pesetas. Calatayud.—Ignacio López Ruiz, id.: 35'07. Id.—Mariano Pellejero, id.: 35'07. Casinos y circulos de recreo.

llana

pers

ción

tacio

B

H

las

cret

con

Pa

po

lor

los

ad

Sub

E

Torrijo.—Círculo Recreativo, 1.º, 2.º y 3º mestres de 1911: 7'50.
Id.—Id. de la Unión, 4.º de íd.: 2'25.

Id.—Id. de la Unión, 4.º de id.: 2.25. Id.—Id. Recreativo, 3.º y 4.º trimestre 1910: 8.

Albeta.—Id. de Recreo, 1.º y 2.º trimestra 1912: 5.

Fuendejalón.—Id. de la Amistad, íd.: 11th Pina.—Id. Popular, íd.: 40.

Daroca.—Id de la Unión, id: 8. Id.—Id. Mercantil, id.: 9'70.

Id.—Id. Tradicionalista, id.: 4. Quinto.— Id. de la Unión, 1.°, 2.° y 3.° de la Unión, 1.° y 3.° de la Unió

Id.—Id. la Obrera, id.: 16'95.
Torrellas.—Id. Recreativo, id.: 22'50.

Total 279'91 pesetas. Zaragoza, 18 de marzo de 1913. – El Adridor de Contribuciones, Narciso Lópel tenegro.

SECCION QUINTA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRADE ZA RAGOZA

Con fecha 3 de los corrientes se ha predo ante este Tribunal provincial recursitencioso-administrativo por el Ayuntamie Zaragoza contra la resolución de la Dele de Hacienda de esta provincia de 3 de bre último en expediente sobre elasificado la cédula personal de D. Gregorio Alfonso.

Lo que se anuncia, conforme a lo disen el art. 36 de la ley de 22 de junio de 18 ra conocimiento de los que tuvieren interecto en el negocio y quisieren coadyuysta a la Administración.

Zaragoza, 17 de marzo de 1913.— El serio del Tribunal, Félix Burriel.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAD

El día 1.º del mes de abril próximo, a ce, en la Casa Cuartel, calle de Jesús (Aricon arreglo a lo prevenido en los artículos 53 y 54 del Reglamento para la aplicación la ley de Caza, tendrá lugar la venta en pueda de las armas depositadas en esta dancia, cuya relación y señas estará al público en la puerta de dicha Casa Lo que se baco público como aconocimiento.

Lo que se hace público para conocimies las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza, 20 de marzo de 1913.

Jefe, Santiago Mínguez Mínguez.

PRIMERA SUBINSPECCION DE CARABINE

El día 21 del próximo mes de abril, a la horas, se celebrará concurso de industriale las oficinas de la Comandancia de Carabie de esta provincia, para contratar la adquisi por una sola vez, de 759 correajes colors 780 portafusiles y 29 portacarabinas colors

llana, que como ensayo se han de adjudicar al

personal de la misma. El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contraación, se hallan de manifiesto en la expresada Comandancia.

Barcelona, 18 de marzo de 1913.—El Coronel

Subinspector, Enrique Martín Alcoba.

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta el día 26 de abril próximo y hora de las trece, se admitirán proposiciones en la secretaria municipal para la construcción y colocación de bancos en los paseos de la ciudad, con arreglo al siguiente

liego de condiciones

para el concurso de construcción y colocación de ochenta y seis bancos debles o de dos asientos, de hierro y madera, de igual modelo que los instalados en el modelo. dos en el paseo de Pamplona, de los que diez de ellos tendrán también la misma longitud, y los setenta y seis restantes deberán medir treinta centimetros

1. Se abre concurso para la construcción y colocación en los paseos de la Independencia y Pamplona de ochenta y seis bancos con asiento por sus dos caras, de los que diez tendrán una longitud de un metro y sesenta centímetros y los setenta y seis bancos restantes la de un me-

tro y noventa centimetros. Para tomar parte en este concurso se depositará la cantidad de doscientas pesetas co-

no fianza.

1estre

10str#

112%

o de

l Adm

ópez]

NISTRA

pres

curso

amien

Delegi

de a

ficaci

fonso

disp

e 18 intere

uvar

El Sed

ZARASI

(Arrelled

icación

en publication of the Constant of the Constant

imient

El Pri

BINEA

, a las striales rabins lquisin

Los elementos de que se compone el tipo de estos bancos están en el presupuesto que es

4. Se admiten ofertas para la construcción Jeolocación de los citados ochenta y seis bancos con el importe total presupuestado, equivaente a cuatro mil doce pesetas y cincuenta centimos, o en baja de esta cantidad, y se hará

adjudicación de todos ellos al mejor postor. Se entiende que la calidad de todos los materiales, mano de obra y dimensiones de los bancos de que se trata han de ajustarse en un todo a los ya instalados en el paseo de Pamplona, a las indicaciones del presupuesto y pliego de condiciones y a las instrucciones y detalles Que facilité el Sr. Arquitecto municipal; debiendo Presentarse concluído el primer ejemplar de cada longitud para que sirva de modelo al que se ajusten los demás, una vez que se apruebe o que en él se sugieran modificaciones.

El plazo de ejecución y colocación de esta obra será de sesenta días, a no mediar inci-

dente de fuerza mayor. El pago será al tener entregados, aprobados, colocados y hecha la recepción provisiohal de los ochenta y seis bancos de que se trata, dexcepción de un 10 por 100 del importe en que se adjudique la obra, que se retendrá hasta dos meses después, en cuya fecha se procederá a la recepción definitiva y podrá retirarse el 108to del pago y la fianza.

8. El contrato se hace

El contrato se hace a suerte o ventura,

sin que el rematante pueda pedir alteración de precio o rescisión, quedando sujeto al Tribunal del domicilio de la Corporación municipal para conocer en las cuestiones que puedan susci-

9. Para el bastanteo de poderes se designa a los Letrados asesores del Ayuntamiento don

Marceliano Isábal y D. Pascual Comín.

El rematante vendrá obligado a satisfacer los gastos de anuncios y demás que se ocasionen con el concurso.

11. El Ayuntamiento se reserva la facultad de aceptar la proposición que estime más favo-rable o la de desechar todos y cada uno de los

pliegos que se presenten.

12. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, acompañando el resguardo del depósito provisional y la cédula personal, y se extenderán en papel de la clase undécima, con forme al siguiente.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., habitante en la.... de...., número....., según cédula personal corriente que exhibe, se compromete a llevar a cabo la construcción y colocación de los ochenta y seis bancos, objeto de este concurso, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, cumpliendo todas y cada una de las condiciones de los pliegos bajo los cuales se celebra, que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe.

Lo que se anuncia al público a efectos proce-

Zaragoza, 18 de marzo de 1913.—El Presidente, César Ballarín — Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentisimo Ayuntamieuto y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de enero de 1913.

(Conclusión).

Relevar a D. Luis Fleta de ejecutar las obras de acometida de su casa núm. 3 de la calle de Agustinos.

Desestimar la petición de D.ª María Marqués sobre rectificación de arbitrio por vertido.

Dejar sobre la mesa un dictamen sobre desaparición de contadores en casas que tengan agua a caño libre.

Relevar a D. Miguel Zapater de ejecutar las obras de acometida de su casa Cadena, 17.

Desestimar la instancia de varios vecinos de la calle Mayor sobre rectificación de categoría señalada a dicha vía.

Se formularon varios ruegos y preguntas, y en el período de mociones, se acordó dejar sobre la mesa la del Sr. Palomar sobre la limpieza pública y otra del Sr. Chicot sobre traslado de la Escuela de Música al palacio del Marqués de Ayerbe (fué aprobada); con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 17.

Aprobar el acta de la celebrada el día 10. Quedar enterado de la Real orden autorizando la hipoteca y venta de terrenos para permutar la torre de Canti por el Jardín Botánico; y

M.C.D.

de un oficio del Decano de la Facultad de Medicina dando las gracias por la cesión de 2.000

pies de espino ardiente.

Pasar a la Comisión de Gobernación un escrito del Alcalde de Fuenterrabía solicitando un socorro para las familias de doce pescadores náufragos.

Quedar enterado de la memoria que remite el

admnistrador del Matadero.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados durante el mes de diciembre último.

Quedar enterado de las relaciones de expedientes ingresados durante el último trimestre.

Aprobar la distribución de fondos para el

mes de enero.

Pasar a la Comisión de Gobernación una instancia del empresario del Teatro Principal pidiendo compensación por los perjuicios que sufre con lo resuelto por la Sociedad de Autores prohibiendo los espectáculos de cinematógrafos.

Aprobar el reglamento para el servicio de

desinfección.

Aprobar un dictamen relacionado con el abono de cantidades a D. Amado Melantuche por solubilización de carnes.

Desechar un dictamen de la Comisión de Fomento sobre desaparición de los contadores de

Aprobar el concierto hecho con D. Joaquín Orús paro pago de arbitrio por anuncios durante el año actual.

Aprobar el padrón de carruajes de lujo para

el año corriente.

Anular el recibo presentando a D. Joaquín Carderera por arbitrio de puertas al exteior.

Desestimar la solicitud de D. Antonio Magaña sobre exención de arbitrios por solares al resultante del derribo de lo que fué iglesia de

Denegar la instancia de D. Ramón Mallor solicitando la extracción de estiércol de Matadero.

Desechar las pretensiones de D. Teodoro Tronchón, D. Gregorio Casas y D. José Relancio reclamando sobre los arbitrios por aleros, escaparates y anuncios respectivamente.

Volver a la Comisión dos dictámenes sobre reclamación contra la clasificación de cédulas de D. Augusto G. Burriel y Sr. Vizconde de

Espés.

Aprobar varias facturas de la Comisión de

Hacienda.

Aumentar en 500 pesetas la subvención a D.ª Francisca Naval, Directora de la Escuela de párvulos del Buen Pastor, en compensación a la habitación que no se le puede proporcionar.

Practicar varias obras en el edificio escolar

del barrio de Casetas.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Gobernación.

Aprobar un dictamen relacionado con la provisión de la plaza de Contador.

Autorizar a varios para practicar traslados

de cadáveres, etc.

Conceder permiso a D. Francisco Ager para reformar la fachada de la casa núm. 33 de la calle de San Blas.

Aprobar un dictamen relacionado con las licitud de la Cámara de Comercio sobre retor ma en la distribución de la superficie de los petios de luces de los solares 1 y 3 de la Huero de Santa Engracia.

a dos

Ayun

las m Qu

nicip

De

barri

sus d

pond

la Co

de ur

An

De

De

conc

calle

De

solici

De

Cam

las d

uis

A

V ga

rist

808 E

en leja

del

qui

198

1,9

G

satist

Ap

Desechar un dictamen sobre retirar el pille existente en la calle de Forment desde la calle

de Santiago a la plaza del Pilar.

Aprobar varias facturas de la Comisión @

Autorizar a D. Leonardo Buñuel para instala un ascensor eléctrico en la casa núm. 6 de calle de Costa, y a D. Tomás Blasco para motor eléctrico en la casa núm. 41 de la call de D. Jaime I.

Aprobar un dictamen sobre deslinde de mon

Construir un retrete en la habitación del jar

Nombrar temporero auxiliar para los trable jos de campo y gabinete a D. Saturnino Costo

Conceder autorización a la Comisión de Fo mento para proceder al rajado de leña proce dente de remondas y arranque de arbolado.

Aprobar un dictamen relacionado con elar bitrio que le corresponde por agua y vertido! la Comunidad del Convento de las Mónicas.

Desestimar la petición de D.ª Orencia Baes sobre rectificación de los arbitrios por agual

alcantarillado.

Denegar la pretensión del Colegio de Médi cos sobre rebaja del arbitrio por inquilinato] declarar caducada para el año actual la exerción concedida a los dentistas por el mismo ar bitrio.

Desestimar la solicitud de D. Luciano Serra no sobre exención de arbitrio por inquilinato de los locales que ocupa para Notaría.

Ratificar los nombramientos de temporeros favor de D. Luis Cantí, D. Isidro Lafita y

Francisco Antonio Ostalé.

Aprobar una lista de reclamaciones verbales

sobre inquilinato.

Se formularon varios ruegos y preguntas, en el período de mociones, se acordó continuarios sobre la mesa la del Sr. Palomar relacionado con la limpiora del la la la continuario de la continuario de la continuación de la conti con la limpieza pública, con lo que se levano la sesión.

Sesión del día 24.

Aprobar el acta de la del día 17. Quedar enterado de un escrito de D. Juliano Bel participando la toma de posesión de Presidente y of dente y ofreciéndose en el cargo de la Herman dad del Refugio.

Pasar a las Comisiones de Fomento y Ha cienda un escrito de la Sociedad de constructores pidiende la res pidiendo la concesión gratuita de licencias por tres meses para ejecutar las obras que se

indican.

Conceder licencia a D. José María Fraile.
Admitir la dimisión que presenta Romualdo
Ventura del cargo de Celador de Policía urbana.
Pasan a la Conceder de Policía urbana.

Pasar a la Comisión de Gobernación nos rta del Centro. A recomisión de Gobernación de Gobernació carta del Centro Aragonés de Sevilla partel pando que abre una comes de Sevilla partel pando que abre una suscripción para 8000fres

idos nietas de Agustina de Aragón, por si el Ayuntamiento estima hacer algo en favor de las mismas.

Quedar enterado del informe remitido por el Inspector Jefe del Cuerpo de Veterinarios municipales sobre reconocimiento de las carnes

Denegar la solicitud de varios vecinos del barrio de Casa Blanca para sacrificar cerdos en sus domicilios.

Aprobar la liquidación de las cédulas correspondientes al año 1911 en su período ejecutivo. Reseindir el contrato de arriendo hecho con a Compañía del Norte por ocupación de terreno de una garita para consumos.

Anular el recibo presentado a Manuel Marín

sobre ventas en una tienda de vinos.

Devolver a D. Pedro Marco 40 pesetas que satisfizo por un anuncio y que estaba exento de

Denegar la solicitud de Pilar Lasala sobre oncesión de un puesto fijo en los porches de la calle de la Independencia.

Desestimar la pretensión de Antonio Lausín solicitando un concierto por los sustitutivos en

el barrio de Casa Blanca.

refor

los pa-Luerta

pilón

a calle

ión de

stalar

de la

ra u

a calle

mon.

el jar

traba-

)osco-

le Fo

proce.

do.

el ar

tido!

Baeta

guas

Médi-

atol

exen.

18 00

erra.

linato

erosa don

bales

85, 5

luars

nada

anto

ulián

resi-

nan.

Ha-

icto-

18 50

aldo

808.

1118

tici-

cror

as.

Desestimar la reclamación de D. Antonio ampos sobre el arbitrio por solares; y otra de ⁸ vaqueros del barrio de Jesús sobre rebaja el canon por agua.

Aprobar un dictamen sobre rectificar las cuoas del año anterior por concepto de arbitrio de

rnes en los barrios rurales.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Racienda.

Eximir del pago de arbitrio sobre motores a Sres. Larrodé y Pérez y D. Santiago Clavero.
Autorizar a D Calixto Valero para instalar
la Huerta de Santa Engracia un carrousel garita destinada a la venta de buñuelos.

Destinar cien pesetas del capítulo de Impreistos para socorro a las familias de los náufragos del vapor «Constantino», de Fuenterrabía. Ejecutar varias obras de higiene y seguridad ta las escuelas del Arrabal.

Contribuir con 1.000 pesetas para la suscripabierta por la Junta encargada de perpemar la memoria del Exemo. Sr. D. José Cana-

Aprobar un dictamen sobre que los celadores del Cuerpo de Policía urbana que se indican, Tuelvan a prestar servicio en el destino para

fueron nombrados. Aprobar un dietamen proponiendo que en la Maina sesión se celebre el sorteo de vocales asociados y suplentes de la Junta municipal para 1913.

Adquirir un impermeable reglamentario pa-Aprole del Cuerpo de Policía urbana.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Consción.

Conceder permiso a varios para practicar obras, traslado de cadáveres, acometidas, tomas de agua y vertidos al alcantarillado.

Aprobar un dietamen relacionado con el ransito rodado.

Colocar un pilón en la calle de Torrejón a su entrada por la calle Mayor.

Aprobar varias facturas de la Comisión de

Fomento.

Aprobar el pliego de condiciones para el nombramiento de Recaudador y Agente ejecutivo del arbitrio sobre inquilinato.

Aprobar una relación de reclamaciones ver-

bales sobre inquilinato.

Se formularon varios ruegos y preguntas, y en el período de mociones, se acordó pasar a las Comisiones de Gobernación y Hacienda una del Sr. Balasanz sobre la entrada de carnes foráneas, y aprobar otra del Sr. Pin relacionada con la enseñanza y aumento de escuelas o secciones graduadas; con lo que se levantó la se-

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de enero de 1913.

Sesión del día 4 de enero.

Aprobar el acta de la celebrada en 13 de diciembre último.

Facultar a la Alcaldía para nombrar la Comisión revisora de las cuentas municipales del año 1911 para que emita dictamen en término que no exceda de quince días.

Declarar pensionada a Francisca Lafarga, viuda de un capataz de bomberos, con el haber anual de 547°20 pesetas, y otra, de 447°12 pesetas anuales, a Baltasara Nicolás Rey, hija de un

albañil de la brigada de bomberos.

Quedar enterada y conforme con la resolu-ción gubernativa revocatoria del acuerdo de la Junta municipal suprimiendo 2.000 pesetas para pago del agente en Madrid, e interponer recurso de alzada, si así lo estiman los asesores, contra otra disposición gubernativa referente al abono de alquiler de casa habitación, a razón de 375 pesetas para cada uno de los cinco maestros de sección de la escuela graduada; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 10.

Aprobar el acta de la celebrada el día 4. Declarar pensionada a D.* Victoria Larrosa, viuda de D. Amado Pérez, con el haber anual de 487.50 pesetas.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre rebajar en un 30 por 100 los bancos del Nuevo Mercado para venta de frutas, verduras, pan, churros y café económico, exceptuándose de dicha rebaja a los clasificados en 1.º categoría, con lo que se levantó la sesión.

SECCION SEXTA

Aguarón.

Las cuentas municipales de esta villa del año 1912 se hallan de manifiesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Aguarón, 17 de marzo de 1913. - El Alcalde,

Luis Barbod.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Atees.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera ins-

tancia e instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de la multa, apremio e indemnización y demás responsabilidades impuestas a Pascual Marqués Gonzalo y otros, vecinos de Monterde, por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la quinta región, por corta de leñas en diez y ocho de enero de mil novecientos diez en el monte Valdetajas, de dicho pueblo, se saca a la venta en primera subasta pública y por el tipo de su tasación, la finca embargada a Pascual Marqués Gonzalo, que a continuación se describe, sito en término municipal de Monterde:

Un campo secano, sito en la partida La Solana, de cabida de una yugada; que linda al Norte con Felipe Beltrán, al Sur con Pedro Joaquín Pérez, al Este con Vicente Pérez Lozano y al Oeste con Francisco Reto: valuado en cien pe-

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día quince del próximo mes

de abril, a las doce de su mañana.

Se advierte que para tamar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de la indicada finca, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de la indicada finca; que el remate podrá hacerse a calidad de ce-derlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca, a diez y ocho de marzo de mil novecientos trece.—Lisardo Fuentes.—De

su orden, Luis E. Muñoz

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera

instancia de este partido;

Hago saber: Que para exacción de las responsabilidades impuestas por la Sección facultativa de Montes de la quinta Región a los vecinos de Campillo de Aragón Eusebio Alonso, Tomás Baquedano, Juan Gotor y Fruetuoso Sicilia, por pastoreo abusivo en treinta y uno de enero de mil novecientos diez en el monte Valdetajas, de Monterde, se sacan a la venta en segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, los bienes embargados a los expresados multados que se deseriben a continuación, sitos en término municipal de Campillo de Aragón:

De la propiedan de Eusebio Alonso.

Una finea rústica en la partida denominada las Hormas, de cabida de veintiocho áreas sesenta centiáreas, de secano a cereales; linda al Este y Oeste con montes, al Sur con finca de Miguel Bueno y al Norte con otra de Manul Gotor: valuada en doscientas veinte peseta cincuenta céntimos.

PRE

MYBAR.

Las
del Bo
lora d
Las
en Lib
Los
suscri
Las
cadas
Los
tos cu
ai prec
corrie

De la propiedad de Tomás Baquelano. Una finca rústica, sita en el paraje el Callado de cabida de setenta y seis áreas veintiochi centiáreas, secano a cereales; lindante al Norte Sur, Este y Oeste con montes: valuada en cielto diez pesetas.

De la propiedad de Juan Gotor.

Una finca rústica, sita en el paraje del Te rrón, de cabida de treinta y ocho áreas catore centiáreas; que linda al Este con otra de Vicen te Ibáñez, al Sur con montes, al Oeste con otro de Angel Gotor y al Norte con Constantino (al marza; valuada en ciento noventa pesetas veit ticinco céntimos.

De la propiedad de Faustino Sicilia. Una finca, sita en el paraje denominado I conar, de secano a cereales, de cabida de treil ta y ocho áreas catorce centiáreas; que linda Norte, Sur, Este y Oeste con montes: valuado en ochenta pesetas treinta y siete céntimos.

El remate, que se verificará en la Sala-su diencia de este Juzgado, tendrá lugar el

quince de abril próximo, a las doce y media. Se advierte que para tomar parte en las basta habrá de depositarse previamente en mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente el diente el d diente, el diez por ciento en efectivo del aval de las fincas que pretendan adquirir; que nos admitirá postura que no cubra las dos tercer partes de la tasación, y que el remate pued hacerse a calidad de cederlo a un tercero, hallándose corrientes los títulos de propieda

Dado en Ateca, a diez y ocho de marzo mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes.

P. H., Luis E. Muñoz.

JUZGADOS MUNICIPALES

D. Fulgencio Pérez Navarro, Juez municipal ejerciente de la villa de Calcena por incomp

tibilidad del propietario;

Hago saber: Que para atender al pago de principal y costas causadas en juicio verbalciri instado en este T instado en este Juzgado por D. Crescencio ballero y Caballero, de esta vecindad, confine D. Mariano Arnol D. D. Mariano Arnal Pérez, de Zaragoza, se sales a la venta en público de Zaragoza, se suje a la venta en pública tercera subasta, sin sul ción a tipo. V con la contra subasta, sin sul ción a tipo. V con la contra subasta, sin sul ción a tipo. ción a tipo y con las demás condiciones de la anteriores las financias anteriores, las fincas que se describen en el edito para la primera cub to para la primera subasta inserto en el Boletto Oficial de esta provi Oficial de esta provincia, número veinticual de correspondiente al discontinuario de la correspondiente al discontinuario del correspondiente al discontinuario de la correspondiente al discontinuario del correspondiente al discontinuario de la correspondiente del correspondiente de la correspondiente del correspondiente de la correspondiente de la correspondiente de la correspondiente de la correspondiente del correspondiente correspondiente al día veintiocho de enero de año actual.

El remate se celebrará en este Juzgado el distinte del próximo ma en este Juzgado el distinte del próximo ma en este Juzgado el distinte del próximo ma en este Juzgado el distinte de la próximo ma en este Juzgado el distinte de la próximo ma en este Juzgado el distinte de la próximo ma en este Juzgado el distinte de la próximo ma en este Juzgado el distinte de la próximo en este Juzgado el distinte de la proximo en este Juzgado el distinte de la próximo en este Juzgado el distinte de la proximo en este Juzgado el distinte de la próximo en este de la próximo en veinte del próximo mes de abril, a las once de la mañana.

Dado en Calcena, a diez y siete de marzo de mil novecientos trece. El Juez municipal ejerciente, Fulgencio Pérez.—José Monreal, Secretario.

IMPRENTA DEL HOSPICIO